

 <b>El conocimiento es de todos</b> Minciencias	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACION</b>	<b>CODIGO:</b> E201PR01F01
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-02-10
		<b>Página</b> 1 de 8

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### INFORME DE SEGUIMIENTO

#### TIPO DE INFORME

Preliminar       Definitivo

#### SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE VIGENCIA 2019


AÑO	SEGUIMIENTO No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2020	S03	COMITÉ DE CONCILIACIÓN	OFICINA JURÍDICA

PERIODO EVALUADO	FECHA INFORME DEFINITIVO
01 de enero al 30 de noviembre de 2019	14-07-2020

**Informe elaborado por:**  
**ANDREA DEL PILAR CASTILLO CACERES**  
**Oficina de Control Interno**

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETIVOS .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO LEGAL .....	3
4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	4

 <b>El conocimiento es de todos</b> Minciencias	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 3 de 8

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno por medio del artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en el cual se identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías, Evaluaciones y Seguidimientos para la vigencia 2020, se estableció el Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliación, verificación de Acciones de Repetición, según lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, durante la vigencia 2019.

### 1. OBJETIVOS

El objetivo de este seguimiento es verificar que el Comité de Conciliación esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente, se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:


- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- b) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- d) Funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6).
- e) Política de Prevención del Daño Antijurídico de la vigencia 2019.

### 2. ALCANCE

El Alcance del Seguimiento abarca la verificación de las 22 actas del Comité de Conciliación celebradas entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2019 y la Política de Prevención del Daño Antijurídico de COLCIENCIAS 2019 hoy MINCIENCIAS.

### 3. MARCO LEGAL

- Decreto 1716 de 2009, *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*.
- Decreto Ley 4085 de 2011 *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia, Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*.

 <b>El conocimiento es de todos</b> Minciencias	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 4 de 8

- Decreto 1069 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - Subsección 2 Comités de Conciliación”*.
- Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*
- Circular Externa No 05 del 29 de septiembre de 2019 por medio de la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE informa sobre los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- Resolución Interna No. 560 de 2019 *“Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS- y se derogan las Resoluciones No. 148 del 24 de febrero de 2014 y 821 del 06 de octubre de 2014”*.

## 4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

### 4.1 ROLES

La resolución No. 560 del 20 de mayo 2019 que modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, en el artículo cuarto (4) informa que el Comité de Conciliación se encontraba integrado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado: Fueron delegados: Dra. Sonia Monroy –Subdirectora General.
- El Secretario General, ejercido por el Dr. Oscar Jairo Fonseca Fonseca
- El Director Administrativo y financiero, ejercida por la Dra. Yolanda Acevedo Rojas
- Un servidor público designado por la Dirección General: Fue designado el Dr. Juan Camilo Zuluaga – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- Un servidor público designado por la Subdirección General: Designado el Dr. José Bernal Folleco- Profesional especializado Código 2028-grado 19 de la Dirección de Mentalidad y Cultura para la CTel.
- Como miembros permanentes u ocasionales con derecho a voz, pero sin voto se invitó al Jefe de la Oficina de Control Interno el Dr. Guillermo Alba Cárdenas y la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, adelantada por Natali Páez Castellanos.

#### 4.2 OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece: *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.*

*Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”*

En el entendido que la acción de repetición es el medio judicial que la ley le otorga a la administración pública para obtener de sus funcionarios o exfuncionarios el reintegro del monto de la indemnización que ha debido reconocer a los particulares como resultado de una condena de la jurisdicción de lo contencioso administrativo por los daños antijurídicos causados en ejercicio de funciones públicas o con ocasión a ellas y de acuerdo a la debida revisión de las actas del comité de conciliación de la vigencia 2019, se evidenció que la Entidad no tiene a cargo acción de repetición.

#### 4.3 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ


Conforme a el Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 se establece la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que *“Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.*

*Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.*

*El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple”.*

De acuerdo con lo verificado por la Oficina de Control Interno en la carpeta del Comité de Conciliación en lo transcurrido de la vigencia 2019 la periodicidad de las actas del Comité de Conciliación se llevó a cabo así:

REUNIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN(DIAS)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
	17-31	14-28	21-29	26-30	10-23	13-27	11-25	15-29	12-16-26	10-24	29

 <b>El conocimiento es de todos</b> Minciencias	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 6 de 8

#### 4.4 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Mediante Resolución interna No. 85 del 21 de febrero de 2001 del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS creó el Comité de Conciliación de COLCIENCIAS, posteriormente se realizó actualizaciones en su organización y funcionalidad; para el seguimiento adelantado la norma vigente es la resolución No. 560 del 20 de mayo 2019 que modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y establece en el artículo tercero (3) las funciones del Comité de conciliación así:

FUNCIÓN EVALUADA	OBSERVACIÓN OCI
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Revisada las actas No 06 y 07 de 2019 se presenta la propuesta de modificar los indicadores de resultado del impacto propuesto para la evaluación de la Política de prevención del daño antijurídico para COLCIENCIAS 2018 y 2019.
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.	Mediante acta N° 12 de 2019 se realiza la aprobación de la política de defensa de los intereses de COLCIENCIAS.
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandando o condenando; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Se evidencia en los informes semestrales de la vigencia 2019 el estado de las conciliaciones y los procesos judiciales de la Entidad.
Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directos, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	En las reuniones del Comité de Conciliación durante el periodo de enero a noviembre de 2019 y según las actas suscritas no se evidencia como tema desarrollado en las reuniones, las directrices para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y arreglos directos, tales como la transacción y la conciliación.
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	En las 22 actas suscritas durante el periodo de enero a noviembre de 2019, se evidencia en el desarrollo de los diferentes Comités de Conciliación el análisis de las pautas jurisprudenciales y la posición institucional fijando los parámetros dentro de los cuales el apoderado externo de la entidad debe actuar en las audiencias de conciliación.
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia	En el año 2019 no existió solicitud de acción de repetición o en llamamiento en garantía con fines de repetición.


condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En el año 2019 no existió solicitud de acción de repetición o en llamamiento en garantía con fines de repetición.
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	El Dr. Ramiro Rodríguez López actuó en calidad de abogado externo de la Entidad, cumplimiento con los requerimientos para ejercer las funciones encargadas.
Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional de Derecho	Durante la vigencia del 2019 ejerció la Secretaría Técnica del Comité Natali Páez designada quien es profesional en Derecho.
Dictar su propio reglamento.	Mediante acta N° 08 de 2019 se evidencia la propuesta de actualización del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de COLCIENCIAS.  Mediante acta N° 09 de 2019 se realiza la aprobación del documento final del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de COLCIENCIAS.
Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	No se cuenta con evidencia que indique que se tiene autorizado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que actúe en calidad de mediador entre los diferentes conflictos entre entidades.

#### 4.5 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaria Técnica del Comité de conciliación se encuentra asignada a una de las funcionarias públicas de la entidad, cuya profesión es abogada.

De acuerdo a las funciones asignadas a la secretaria técnica del comité mediante Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.6 se evidencia al verificar la función de elaboración de las actas de cada sesión del comité, se observó para la vigencia 2019 la elaboración de veintidós (22) actas suscrita por el secretario general en calidad de presidente del comité de conciliación y la secretaria del comité.

En cuanto a la *“preparación de un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”*; conforme a lo anterior se pudo evidenciar que en el acta N°13 de la vigencia 2019 en el orden del día la presentación del informe de gestión del comité en el cual se presenta la relación sumaria de los procesos históricos que cursaban en la entidad,

 <b>El conocimiento es de todos</b>	<b>Minciencias</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	E201PR01F01
			Versión: 00
			Fecha: 2020-02-10
			Página 8 de 8

así mismo se entregó a esta Oficina el segundo informe de la gestión de comité de conciliación de lo transcurrido del julio a diciembre de 2019 y que fue presentado en sesión ordinaria de la vigencia 2020.


## 5. RECOMENDACIONES

1. Que la Secretaria Técnica del Comité informe al Comité de Conciliación cuando sea del caso, el aviso de información que presente al Coordinador del agente del Ministerio público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
2. Continuar dando cumplimiento al Decreto 1069 de 2015 y al Decreto 1167 de 2016 en cuanto a los comités de Conciliación.
3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directos, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.




---

**ANDREA DEL PILAR CASTILLO CACERES**  
AUDITORA




---

**GUILLERMO ALBA CÁRDENAS**  
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO